

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Visto el escrito que por su conducto eleva a este Ministerio el Presidente de la Diputación provincial, consultando acerca del modo de computar las asignaturas para gastos de representación a la Presidencia de dicha Corporación provincial:

Visto el artículo 103 del Estatuto provincial, estableciendo que el Presidente de la Diputación tendrá derecho a percibir la cantidad que para gastos de representación señale la Corporación, y que, en ningún caso, podrá exceder esta asignación de la que por sueldo percibe el Gobernador civil, ni del 1 por 100 del respectivo presupuesto provincial ordinario:

Considerando que el espíritu de dicho texto legal es, sin duda, fijar como máximo el sueldo del Gobernador civil, y tal sueldo es el de 15.000 pesetas anuales, señalado por el artículo 35 del Estatuto provincial, sin que quepa acumular al mismo los gastos de representación que, en diferente cuantía, y, según las provincias, devengan los Gobernadores civiles, con arreglo al propio artículo 35.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver la consulta de que se trata, en el sentido de que los gastos de representación de los Presidentes de las Diputaciones provinciales no pueden rebasar la cantidad de 15.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 28 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Gobernador Civil de Madrid.

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica de Madrid
VIAS PECUARIAS

Habiendo tenido que suspenderse las operaciones de deslinde y parcelación de las vías pecuarias del término municipal de Chozas de la Sierra, de

esta provincia, por haber cesado en el cargo de Delegado de mi autoridad el Ingeniero agrónomo D. Ramón Olalquiaga, se anuncia, para general conocimiento, que los trabajos de este deslinde y parcelación se reanudarán el día 1.º de Julio próximo, continuándolos en el mismo sitio donde quedaron suspendidos, y designando para sustituir al mencionado Ingeniero en el cargo de Delegado, al Perito Agrícola D. Eduardo Ozaña Peralta.

Madrid, 3 de Junio de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.
(Núm. 1.194)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Colmenar Viejo, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de Mayo de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.
(Núm. 1.144)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Casa de doña Martina Merino.

Zona declarada infecta: Dicha casa.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 200 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, de clarándose infectos los sitios en que se aislen, prohibición de sacrificar los animales por degüello, e inutilización

total de los cadáveres o enterrado con la piel inutilizada.

Madrid, a 5 de Mayo de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.
(Núm. 1.144)

Comisión Provincial Permanente

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en 22 del actual, con asistencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Abril último, se abonen a los precios siguientes:

PESETAS

Ración de pan de 700 gramos	0,457
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,668
Idem de paja de 6 kilogramos	0,398
Litro de aceite	1,74
Idem de petróleo	1,40
Kilogramo de carbón	0,256
Idem de leña	0,10

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 26 de Mayo de 1930.

El Secretario interino,
Valentín Rivera

V.º B.º

Luis S. de los Terreros
(Núm. 1.143)

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Ciempozuelos, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.000 pesetas anuales. Las proposiciones se

presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes, enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Administrador del Correo Central, (Firmado).
(Núm. 1.184) (O.—185)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Convocatoria para la provisión de una plaza de Topógrafo de Cementerios

BASES

Primera. Es objeto del presente concurso oposición la provisión de una plaza de Topógrafo de Cementerios, dotada en presupuesto con el haber anual de 3.500 pesetas.

Segunda. Los aspirantes deberán justificar documentalmentelos siguientes extremos:

a) Ser mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.

b) Haber observado buena conducta; y

c) Carecer de antecedentes penales y no estar pendiente de causa alguna.

Estarán exentos del límite de edad los que en la actualidad desempeñen alguna clase de función facultativa en este Ayuntamiento.

Tercera. Se someterá a los ejercicios de campo en el lugar que se les indique. Estos ejercicios serán: uno de levantamiento de un perfil con los aparatos y elementos que se les facilitarán; otro de levantamiento del plano de una parcela de terreno, y otro de una planta de construcción de edificio, galería o elemento arquitectónico o verificación de éste, ya replanteado, según elija y disponga el Tribunal.

Cuarta. Los cálculos de cubicación y ejecución gráfica a escala y en papel tela como complemento de los trabajos de campo, que constituyen el ejercicio o trabajo de gabinete, que se efectuarán bajo la inspección del Tribunal en las oficinas municipales.

Quinta. Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición

deberán presentarse en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, dentro del término de un mes, a partir de la fecha siguiente al anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos acreditativos de los extremos que comprende la base segunda, así como el resguardo del pago de 80 pesetas en concepto de derechos de examen.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por un señor Concejal, un Arquitecto y un titular Oficial de Escuela Especial.

Séptima. Al finalizar los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente propuesta unipersonal, pudiendo proponer se declare desierto el concurso oposición si ninguno de los aspirantes reuniese la aptitud suficiente para el desempeño del cargo.

Madrid, 3 de Junio de 1930.—El Secretario general, Mariano Berdejo. (O.—182)

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de profesor de quinta clase de arpa de la Banda municipal

BASES

Primera. Es objeto de esta oposición la provisión de una plaza de Profesor de quinta clase de arpa de la Banda Municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Segunda. Los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, de uno u otro sexo, y estar comprendido entre los dieciocho y los treinta y cinco años.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Tercera. Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, los días hábiles, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándose los siguientes documentos:

a) Certificación de acta de nacimiento, legalizada si corresponde a Colegio Notarial distinto del de Madrid.

b) Idem del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Idem de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad donde el opositor tuviese su residencia.

d) Idem de servicios y méritos o título profesional del interesado, si lo tuviera.

e) Idem facultativa que acredite que no se padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida la práctica profesional.

f) Resguardo acreditativo de la entrega de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el Teatro Español de esta Corte, en los días y horas que el Tribunal designará previamente, mediante anuncio en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, debiendo los interesados presentarse con instrumento de su propiedad para realizar los ejercicios. Estos consistirán en una obra estudiada («Fantasía para arpa», de Noel Gallón), y otra de lectura a primera vista, designada por el Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por un señor Concejal designa-

do por la Alcaldía Presidencia, como Presidente, y como Vocales los señores Director artístico y Subdirector de la Banda; un Profesor ajeno a la Corporación, y otro de la Banda designado por su Director. Este Tribunal hará en su día a la Comisión Municipal Permanente la propuesta unipersonal del opositor que, a su juicio, deba ocupar la plaza de que se trata.

Madrid, 3 de Junio de 1930.—El Secretario general, Mariano Berdejo. (O.—183)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALLECAS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 2 de Junio actual, examinó el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 8 de Enero de 1930, en virtud de acuerdo de la Comisión municipal Permanente, y por unanimidad, acordó modificar dicho anuncio, sustituyendo la designación de «Un Inspector de subsistencias y encargado de la asistencia del ganado del Servicio de Limpiezas, 3.000 pesetas anuales», por el de «Director Técnico del ganado de los diferentes servicios municipales», y que figurará en los mismos, concepto, artículo y capítulo en que se consignaba la anterior denominación en el Presupuesto vigente; se concede un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, contra el mencionado acuerdo, transcurrido cuyo plazo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que resuelva definitivamente.

Vallecas, 3 de Junio de 1930.—El Alcalde, Rogelio Folgueras. (O.—181)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En virtud de lo acordado por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial en el expediente de indulto instruido a instancia del penado don Carlos Macías Baillys, en súplica de que le sea concedido el indulto del resto de la pena que le queda por cumplir o, en otro caso, le sea conmutado por igual tiempo el destierro, y que le fué impuesta en causa seguida al mismo y otros en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, por delito de falsedad, se hace saber por medio del presente a los que puedan ser causahabientes de D. Eduardo Villar Sáenz, para que, en término de quinto día, manifiesten ante la expresada Sección y Secretaría de D. Juan Manuel Corujo si se oponen o no a la concesión del referido indulto.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 4 de Junio de 1930. P. H., Eduardo Aguilar. (B.—975)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por don Enrique Rodríguez y Rodríguez, contra D. Bernabé y D. Mauricio Retana

Sevilla, como herederos de D. Agustín Retana y Dafauce, que se encuentra en ejecución de sentencia, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez y por separado, de las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Primera

Una casa habitación en Boadilla del Monte y su calle de Madrid, número catorce antiguo y veintidós moderno, que tiene su entrada por la fachada principal, que es la del Sur, de una extensión superficial de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y compuesta de piso bajo y principal. Lindante: derecha, entrando, calle de San Sebastián; izquierda, calle de Madrid, que antes se llamaba Empedrada; espalda, casa de herederos de D. Agustín Retana Dafauce y calle del Convento, y frente, solar adquirido como sobrante de vía pública, propiedad hoy de los herederos de D. Agustín Retana Dafauce.

Tipo para la subasta de esta finca, cuarenta mil doscientas setenta pesetas.

Segunda

Solar sobrante de la vía pública, sito en la calle de Madrid, de Boadilla del Monte, de seiscientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados su extensión superficial. Linda: al Norte, casa de los herederos de D. Agustín Retana Dafauce; Este, calle de San Sebastián; Sur, travesía entre la calle de San Sebastián y la de Madrid, y Oeste, calle de Madrid.

Tipo para la subasta de esta finca, ciento veinticinco pesetas.

Tercera

Una casa habitación en la calle del Convento, de Boadilla del Monte, edificada en la que fué tierra en el sitio de los caminos de Brunete y Majadahonda, compuesta sola de piso bajo, de una extensión superficial de ciento noventa y dos metros cuadrados, que linda: a derecha, izquierda y espalda, casa de los herederos de D. Agustín Retana Dafauce; frente o Norte, con calle del Convento.

Tipo para la subasta de esta finca, tres mil pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de Navalcarnero, el día quince de Julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las fincas referidas salen separadamente a subasta por el tipo que respectivamente queda indicado para cada una de ellas en que han sido tasadas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la finca que deseen licitar, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, en efectivo el diez por ciento, por lo menos, del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—983)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Segundo Calvo García, de sesenta y dos años de edad, natural de Algete (Madrid), hijo de Nicolás y de Manuela, viudo de doña Gregoria González Sanz, y que falleció en Carabanchel Bajo, el día veintidós de Enero último, se anuncia su muerte, sin testar, y se hace saber que reclama su herencia su hermana de doble vínculo doña Camila Calvo García, y en su virtud, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante el referido Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Madrid, diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellano
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—979)

PALACIO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría del que refrenda pende expediente promovido por don Arturo Suqué Sucona, sobre extraviado de cuarenta acciones, al portador, de la Sociedad Anónima «Tributos Nacionales», domiciliada en Madrid, calle de Hortaleza, noventa y uno, con un valor nominal de quinientas pesetas cada una, correspondientes a los números cuatrocientos ochenta y uno a quinientos veinte, ambos inclusive, de cuyos valores no ha percibido dividendo alguno; y, por providencia de veinticinco de Abril último, se acordó la publicación del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, dentro del término de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichos títulos a hacer uso de sus derechos.

Madrid, treinta de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—982)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en la pieza separada sobre

embargo de bienes de los procesados Justo García Arras y Juan Losada Bravo, dimanantes del sumario que se les siguió por usurpación de patente, bajo el número 1.039 de 1922, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta, en pública subasta y por segunda vez, por término de ocho días, en la cantidad de 1.962,75 pesetas, que es el 25 por 100 de rebaja de la tasación de 2.616 pesetas en que fueron tasados los bienes embargados, de la pertenencia de los referidos procesados, y que en la parte concerniente a estos se reseñan en las diligencias de embargo y en la tasación practicada por los Peritos D. José Luis Collado y D. Luis Aranguren en 3 de Mayo de 1929, y cuyos efectos están depositados en poder de D. Lorenzo López y López, habitante en la calle de la Encomienda, 20, duplicado.

Para tal remate se ha señalado el día 30 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1.

Se advierte que para tomar parte deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la relación de los bienes embargados estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Madrid, 30 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ldo. Rafael López de Pando.—Visto bueno: El Juez, Mariano Rodrigo.

(C.—186)

CENTRO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Lorenzo López Fontana, en nombre de D. Valeriano Sanz Bueno, contra D. Nemesio Esteban, sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en varios muebles que forman el establecimiento número tres de la calle de Fernando VI, que han sido tasados en la cantidad de treinta mil quinientas once pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día diecisiete del corriente, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Dichos bienes muebles salen a subasta por la cantidad de treinta mil quinientas once pesetas en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas treinta mil quinientas once pesetas.

Tercera

Que los referidos muebles se hallan depositados en poder del demandado D. Nemesio Esteban, con domicilio en la calle de Fernando VI, número tres, y la relación precio asignado a los mismos, de manifiesto en la Secretaría

hasta el acto del remate, para que los licitadores puedan examinarlos.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario:

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,
Mariano Rodrigo

(A.—977)

CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la ejecutoria de causa seguida por homicidio por imprudencia, bajo el número 46 de 1926, contra Ramón Gutiérrez de Terán y González Regeral, se sacan por primera vez a la venta, por término de ocho días, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 23 de Junio próximo, a las once horas, diferentes muebles y efectos, que obran depositados en poder del penado Ramón Gutiérrez de Terán, que vive en la calle de Hortaleza, número 134, y un automóvil marca «Citroen», matrícula de Madrid, número 18.206, que obra depositado en poder de la Sociedad Española de Automóviles Citroen, edificio del Palace Hotel, y cuyos muebles y efectos fueron tasados en la cantidad de 4.512 pesetas y el referido automóvil en la de 1.500 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(C.—185)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, sigue D. Tomás Muñoz Bejarano, contra D. Felipe Martínez de Espronceda, para hacer efectivo un crédito de veintidós mil pesetas, se sacan por tercera vez a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas

Una casa en Lora del Río, calle de Santa Catalina, número treinta y uno, que linda: por la derecha de su entrada, con otra de D. Manuel Martín; por la izquierda, con D. Juan M. Fernández Muñoz, y por la espalda, con solar de D. Ignacio Trigo Tomán.

Para tomar parte en la subasta de esta finca, hay que consignar ciento veinte pesetas.

Otra casa, sin número, en la expresada Ciudad de Lora del Río y su calle del Puente. Linda: Norte y Oeste, con Manuel Espinar Lora, y Este, con D. Jaime González, su cabida es de ocho varas de ancha, equivalentes a seis metros ochenta y siete milímetros cuadrados.

Para tomar parte en la subasta de esta finca, hay que consignar noventa pesetas.

Casa sin número, calle Duque de la Victoria, en el llano de Jesús, que fué parte de la número once de la de Lora del Río. Linda: por la derecha de su entrada, con la citada casa número once, de Francisco Alvara Coronas; izquierda, con la de Juan Espinar Lora, y espalda, con la repetida casa número once, su cabida es de noventa y cinco varas, equivalentes a sesenta y siete metros treinta y un decímetros.

Para tomar parte en la subasta de esta finca, hay que consignar sesenta pesetas.

Otra casa en Lora del Río, calle de Tetuán, sin número, que linda: por la derecha de su entrada, con otra de D. Juan Barcadell González; por la izquierda, con camino del Mercado, y por la espalda, con el mismo, inscrita al tomo ciento uno, folio ciento sesenta y siete, finca cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, inscripción séptima.

Para tomar parte en la subasta de esta finca, hay que consignar treinta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de Julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que si se hiciese postura inferior al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, el deudor, el actor o una persona presentada por aquél podrá mejorar la postura.

Madrid, tres de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(D.—119)

INCLUSA

Vidor (Armiñ), súbdito alemán, domiciliado últimamente en el Grand Hotel de esta Corte, sito en la calle del Arenal, 19 y 21, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, para prestar declaración como perjudicado y ofrecerle el

sumario, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por tentativa de hurto, sumario 191 de 1930, instruida por denuncia de dicho D. Armiñ Vidor.

Madrid, 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Castro Artime.

(B.—931)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen a instancia de D. Bartolomé Sánchez Castanedo, representado por el Procurador D. Francisco Brualla, para el cobro de un préstamo de cuarenta mil pesetas, hecho a los conyuges D. Jesús Camarero y doña Juana Svinos Peralta.

Se saca a la venta, nuevamente, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, por haber sido declarada en quiebra la subasta celebrada con fecha dieciocho de Marzo último, la finca hipotecada en garantía de aquel crédito, que es la siguiente:

Una casa, en esta Corte, y su calle de Fernández de los Ríos, número cuarenta y dos provisional, hoy en construcción, compuesta de siete plantas, con una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos un pies y catorce decímetros de otro, cuadrados, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número siete mil cuatrocientos quince triplicado, cuyos linderos y demás circunstancias constan en la escritura unida a los autos.

Para su remate se ha señalado el día primero de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de noventa y siete mil quinientas pesetas por que la finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

José Méndez Novoa

(A.—980)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguen a instancia de doña Juana Feingespan Sánchez y doña Isabel, doña María de la Purificación y D. Fernando Ruiz Feingespan, representados por el Procurador D. Francisco Brualla, contra D. Escolástico Montero Lopesinos y D. Felipe Sagasetá Sáinz, en reclamación de un crédito hipotecario de setenta mil pesetas, ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos satisfechas al Banco Hipotecario, intereses, gastos y costas, se saca de nuevo a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por el tipo de ciento cuarenta mil pesetas fijado en la escritura notarial, cuya primera copia obra unida en los referidos autos, la finca hipotecada en la misma, consistente en

Una casa en construcción, en esta Corte, y su calle de Rodríguez San Pedro, número cincuenta y siete, que constará de planta baja, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de Julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria antes citado, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—981)

CONGRESO

García Fernández (Eusebio Luis), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión Comisionista, de treinta años, hijo de Clemente y de Mauricia, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 100, bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Moliner, para constituirse en prisión

y recibirle declaración indagatoria, en sumario 553 de 1929, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid, a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez instructor, Ildefonso Bellón.

(B.—932)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de Buena Vista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa a la casa de máquinas de escribir «Regina», se cita a José Domingo Sala, que vivió en esta Corte, calle de Claudio Coello, número 41, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, Miguel Torres.

(B.—929)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Menéndez Pacheco, de diecisiete años de edad, hijo de Alfredo y de Ramona, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de los Jesuitas, número 10, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida bajo el número 117 del corriente año, como comprendido en el caso 1.º, del artículo 830 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca de expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Pérez Herrero. José González Llana.

(B.—934)

HOSPITAL

Juan Donis (Conrado Alfonso), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de N. y de Inocencia, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Alfonso XIII, número 10, principal, procesado por tentativa de robo en causa número 241 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagástume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el per-

juicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez. José Alvarez.

(B.—935)

CONGRESO

González Moreno (Isabel), de veinte años, prostituta, soltera, natural de Villacañas (Toledo), hija de Angel y Antonia, domiciliada últimamente en la calle de San Carlos, 15, 1.ª, procesada por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de hoy; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Luis Moliner. Visto bueno: El Juez instructor, Ildefonso Bellón.

(B.—917)

HOSPICIO

García Fernández (Francisco), de veintiséis años de edad, soltero, platero, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 30, patio, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno, viste pobremente, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel Celular de esta Capital, con el fin de ser reducido a prisión por virtud de la causa que se le sigue en dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 602 de 1928, por robo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—El Secretario, José María de Antonio.—Abarrátegui.

(B.—912)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el rollo de juicio de faltas seguido por lesiones de Víctor Marcos Izquierdo, se cita a Víctor Marcos Izquierdo, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Guijo (Salamanca), hijo de Desiderio y Anastasia, que dijo vivir en la calle de Antonio López, número 6, parador de la Estrella, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, el día 23 de Junio próximo, a las trece horas, con objeto de asistir a la vista de la apelación del juicio indicado, interpuesta por Luis Madrid Hernández; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Alarcón.

(Núm. 1.109)

(B.—896)

GETAFE

Por virtud de lo acordado en ejecutoria de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Getafe, con el número 26 de 1929, por tentativa de robo, contra Máximo Romeral Salazar, se sacan a primera y pública subasta veinte cabras, que fueron embargadas al referido penado, y tasadas pericialmente en 70 pesetas cada una, en total 1.200 pesetas; cuyos se-

movientes se hallan depositados en poder del vecino de Leganés, D. Tomás Maroto Garrote.

Advertencias y condiciones.—Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de Getafe, se ha señalado el día 25 de Junio próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que establece la Ley, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Getafe, 23 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Enrique Olieta.

(C.—178)

Juzgados municipales

LATINA

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad «Mateur Bonet», representada por el Procurador D. Tomás Morencos, contra don Ramón Sole, sobre pago de cantidad y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Mil cuatrocientos baldosines vidriados, catalán de segunda clase.

Un volquete, matrícula número 4.015.

Un carro de dos ruedas, matrícula número 4.014.

Tres mil baldosines catalanes, vier-teagras, en colores.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de mil trescientas veinte pesetas, y se hallan depositados en el número cincuenta y cinco de la calle de Granada, domicilio del demandado, en poder de don Lorenzo Gascuña Cantero, habiéndose señalado el día dieciséis de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,

Pedro Muntañola

(A.—978)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de comestibles sita en esta Corte, calle Her-mosilla, número 116, de la propiedad de D. Neófito Andrés Marcos, a D. Feliciano Cristóbal, lo que se hace saber por medio del presente para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—976)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202